

RESOLUCION N°

18 MAR. 2010

000305

Por medio de la cual se ordena un avance para gastos de un proyecto de Investigación

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico suscribió Contrato Interadministrativo N° 488 de 2010, celebrado entre el INVIMA y la Universidad del Atlántico, por valor total de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$211.788.000), cuyo objeto es " Realización por parte de la Universidad al INVIMA, de los análisis cuali y cuantitativos a diferentes principios activos de medicamentos y demás productos de competencia del Instituto que comprometen la salud pública, que puedan ser analizados en el Laboratorio de la Universidad".

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria es necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto de investigación.

Que para el cumplimiento del objeto del contrato es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compra o ventajas financieras por la cancelación contra-entrega deben atenderse de estricto contado o en efectivo.

Que la Directora Académica del proyecto, doctora CLARA FAY VARGAS, solicitó en calidad de avance, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS m/l (\$1.500.000) para utilizarlos en la ejecución del Convenio INVIMA:

RESUELVE:

Artículo 1º Ordénese un avance por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS m/l (\$1.500.000), para la ejecución del Convenio INVIMA, a nombre de la Directora Académica del proyecto, doctora CLARA FAY VARGAS, Identificada con cédula de ciudadanía N° 22.381.704, expedida en Barranquilla.

Artículo 2º El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo a la Cuenta bancaria del nivel central de la Universidad del Atlántico.

Artículo 3º Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la doctora **CLARA FAY VARGAS**, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo 4º El dinero entregado como avance, UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS m/l (\$1.500.000), es para sufragar los gastos que se derivan del Contrato Interadministrativo

y 

Nº 488 de 2010, celebrado entre el INVIMA y la Universidad del Atlántico, por valor total de DOSCIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$211.788.000), cuyo objeto es " Realización por parte de la Universidad al INVIMA, de los análisis cuali y cuantitativos a diferentes principios activos de medicamentos y demás productos de competencia del Instituto que comprometen la salud pública, que puedan ser analizados en el Laboratorio de la Universidad".

Artículo 5º Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos ni préstamos personales.

Artículo 6º El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los diez (10) días siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa, Financiera, quien verificará el llenó de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.
- Que los documentos presentados sean en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto.

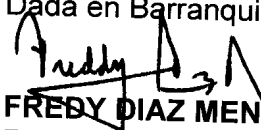
El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO 7º El pago del presente avance se hará con cargo al CDP Nº 2010030061 de 8 de marzo de 2010 y RP Nº 2010030069 de 8 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 8º La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Barranquilla, a los


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)


Proyectó Eco. Dilia Jaraba- Prf. Esp. Vic de Investigaciones